ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1469 /2.012 I.

1 0 AGO 2012

VISTA:

La Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2011 para el *"SERVICIO DE ALQUILER DE OMNIBUS PARA TRASLADO DE PERSONAL TURNO NOCHE"*, las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y,

CONSIDERANDO:

QUE, el contrato de fecha 7 de octubre de 2.011 por valor de Gs. 436.800.000. (Guaraníes cuatrocientos treinta y seis millones ochocientos mil) derivado del Concurso de Ofertas mencionado, posee plazo de vencimiento de doce meses a partir de la fecha de homologación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de aprobación de éste instrumento por parte de la Junta Municipal.

QUE, por Resolución JM/N° 1.747/11 de fecha 19 de octubre de 2.011 la Junta Municipal aprobó los contratos firmados con la Empresa adjudicada Gasopar S.R.L., siendo homologado por la Intendencia Municipal el 1 de noviembre de 2.011.

QUE, Memorandum N° 250/12 de fecha 5 de junio de 2.012 la Dirección de Servicios Urbanos solicita la ampliación del contrato.

QUE, en el dictamen N° 24 de fecha 16 de julio de 2.012, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones; y el Dr. Econ. Manuel Alarcón, Director General de Administración y Finanzas, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones expresa:

Situación de hecho:

Que, por Memorándum N° 250/12 de fecha 05/06/2012 la Dirección de Servicios Urbanos se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas y expresa lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de solicitar la ampliación del contrato entre la Municipalidad de Asunción y la firma GASOPAR S.R.L. referente al "Alquiler de Ómnibus para traslado de personal turno noche" de fecha 07/10/2011 con vigencia de 12 meses. El monto de la ampliación corresponde de la siguiente manera:

Ítem N°	*Descripción del bien*	*Unidad de med. / precio unitario*	*Cantidad / tiempo*	*Monto total ampliación*
1	*Microbuses*	*Día x 700.000 Gs.*	*2 unidades x 62 días*	*Gs. 86.800.000*

El monto total de la ampliación corresponde a Gs. 86.800.000 (Guaraníes ochenta y seis millones ochocientos mil)

El pedido se enmarca dentro de la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas, Art. 63, en concordancia con el Art. 86 del Decreto Reglamentario en las mismas condiciones descriptas en el contrato principal".

Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la firma GASOPAR S.R.L. para el "Servicio de Alquiler de Ómnibus para traslado de personal Turno Noche" por un monto de Gs. 436.800.000 (Guaraníes Cuatrocientos treinta y seis millones ochocientos mil), y en su Cláusula Quinta 5.1 - Vigencia del Contrato establece: "La vigencia del Contrato será de 12 (doce) mese y comenzará a regir a partir de la fecha de la Homologación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de aprobación de este instrumento por parte de la Junta Municipal".

///...

180
ciento ochenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que obra en antecedente la Resolución JM/Nº 1.747/11 de fecha 19/10/2011 por la cual HOMOLOGA la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2011 para el "Servicio de Alquiler de Ómnibus para traslado de Personal Turno Noche" a la Empresa GASOPAR S.R.L. por un monto de Gs. 436.800.000 (Guaraníes Cuatrocientos treinta y seis millones ochocientos mil), según consta en Resolución Nº 1.742/2011 I. de fecha 07/10/11. La misma se encuentra Promulgada por la Intendencia desde fecha 01/11/2011.

Asimismo obra en antecedentes Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 457/2012, Reserva Nº 532 de fecha 05/07/2012, existe disponibilidad en el rubro 223 (TRANSPORTE DE PERSONAS), por la suma de Gs. 86.800.000 (Guaraníes Ochenta y seis millones ochocientos mil) del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda.

Derecho:

*En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "**Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Conclusión y Recomendación:

Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 01/11/2011 y se encuentra dentro del plazo mencionado en el Art. 63 de la 2051/03, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna.

Así mismo se ha verificado el monto de ampliación solicitado (Gs. 86.800.000) y no sobrepasa los 20% expresados en la norma citada, por lo que tampoco encontramos objeción en este sentido.

Por otra parte, la solicitud de la ampliación del presente contrato se basa en un Memo de la Dirección de Servicios Urbanos, Dirección la cual es usufructuaria del servicio. En tal sentido la misma solicita la ampliación del contrato por el plazo de 62 días y de dos unidades de transporte. También debemos mencionar que el contrato del Servicio de Transporte tiene vigencia hasta 01/11/2012. Que analizado lo expresado se entiende que la ampliación solicitada de los 62 días es para culminar el periodo del año 2012 con la prestación del servicio de referencia lo cual consideramos justo y necesario ya que de no ser así dicho servicio se vería interrumpido en el mes de noviembre y los funcionarios del turno noche no tendrían la cobertura necesaria para la realización de un mejor y correcto trabajo. Por tales consideraciones encontramos justificada la ampliación solicitada ya que con dicha ampliación se cubriría el servicio por todo el periodo 2012. Así mismo para el periodo 2013 se deberá iniciar un nuevo llamado a fin de continuar con el servicio de transporte.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado con la empresa GASOPAR S.R.L., por un monto de Gs. 86.800.000 (Guaraníes Ochenta y seis millones ochocientos mil) por el periodo de 62 días, en el llamado de Concurso de Oferta Nº 03/2011 para el "Servicio de alquiler de ómnibus para traslado de personal turno noche" conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.

Así mismo una vez autorizada la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente. ///...

179

ciento setenta y nueve

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1409 /2.012 I. 10 AGO 2012

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 5.176 del 27 de julio de 2.012 firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera vera, atendiendo las consideraciones expuestas, expresan que *"correspondería lo peticionado, no observándose reparo legal alguno teniendo en cuenta que la UOC N° 1 en su dictamen expresa que la ampliación se encuentra enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, es decir, que el contrato se encuentra vigente a la fecha y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado; asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor y solicitar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato".*

QUE, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP N° 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2.009 que *"las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato con la Empresa GASOPAR S.R.L. mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato para el *"SERVICIO DE ALQUILER DE OMNIBUS PARA TRASLADO DE PERSONAL TURNO NOCHE"*, suscrito con la firma GASOPAR S.R.L., por el monto adicional de Gs. 86.800.000. (Guaraníes ochenta y seis millones ochocientos mil), IVA incluído, por el periodo de 62 días, conforme lo establece el Artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 86 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **REMITIR** la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

178
ciento setenta y ocho

Junta Municipal
Asunción

Recibido Fecha 18 OCT. 2012
Firma: Rossi

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JM/Nº 3.847/12
(Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Siete/Doce)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje Nº 721/12 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para estudio y homologación, la Resolución N° 1.469/12 I., que autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N°.1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites para la ampliación del Contrato para el "Servicio de alquiler de ómnibus para traslado de personal turno noche", suscrito con la Firma GASOPAR S.R.L., por el monto adicional de Gs. 86.800.000, IVA incluido, por el periodo de 62 días, y;

CONSIDERANDO:

1 – ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación la Resolución N° 1.469/12 I de fecha 10 de agosto del 2012.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Junta Municipal el 13/08/12, siendo girado a las Comisiones Asesoras en fecha 24/08/12.

2 – CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 721/2012 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución Nº 1.469/2012 I de fecha 10 de agosto del 2012, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

***Art. 1º AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE ÓMNIBUS PARA TRASLADO DE PERSONAL TURNO NOCHE"**, suscrito con la Firma **GASOPAR S.R.L.**, por el monto adicional de Gs. 86.800.000 (Guaraníes Ochenta y Seis Millones Ochocientos Mil) IVA incluido, por el periodo de 62 días, conforme lo establece el Artículo 63 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 86 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.*

***Art. 2º LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

***Art. 3° REMITIR** la presente resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.*

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3 - PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Analizada la Resolución N° 1.469/2012 I de la Intendencia Municipal, y los antecedentes que dan sustento a la misma, esta Asesoría encuentra que corresponde la homologación de la resolución dictada y la aprobación del Anexo ampliatorio.

Junta Municipal
Asunción

183

ciento ochenta y tres

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la sugerencia realizada encuentra motivo en el cumplimiento de los requisitos enunciados en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", pues se advierte que obra el pedido Memo N° 250/12 de fecha 05/06/12 de la Dirección de Servicios Urbanos; que el contrato se encuentra en vigencia desde el 01/11/11 y hasta el 01/11/12; que el importe de la ampliación no supera el porcentaje máximo de ley, que es del 20%; y que existe disponibilidad presupuestaria conforme el CDP N° 457/2012, Reserva N° 532 de fecha 05/07/12, Rubro 223 (transporte de personas).

Se deja constancia expresa que una vez aprobada la resolución en cuestión, la Intendencia Municipal, a través de sus direcciones correspondientes, tiene la obligación de exigir a la contratista la ampliación de su póliza de cumplimiento de contrato".

4 - PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 218 de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" y analizados los antecedentes del presente, y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión de Legislación, el contenido de la resolución cuya homologación se pretende, y el contenido del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, esta Comisión Asesora es del criterio que corresponde la homologación de la Resolución N° 1.469/12 I por la que se autorizó la ampliación del contrato original para el "SERVICIO DE ALQUILER DE ÓMNIBUS PARA TRASLADO DE PERSONAL TURNO NOCHE" y la aprobación del Anexo I.

Que, se deja constancia expresa que una vez aprobada la resolución en cuestión, la Intendencia Municipal, a través de sus direcciones correspondientes, tiene la obligación de exigir a la contratista la ampliación de su póliza de cumplimiento de contrato.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la Resolución N° 1.469/12 I de fecha 10 de agosto del 2012, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*"**Art. 1° AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato para el "SERVICIO DE ALQUILER DE ÓMNIBUS PARA TRASLADO DE PERSONAL TURNO NOCHE", suscrito con la Firma GASOPAR S.R.L., por el monto adicional de Gs. 86.800.000 (Guaraníes Ochenta y Seis Millones Ochocientos Mil) IVA incluido, por el periodo de 62 días, conforme lo establece el Artículo 63 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 86 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará a en vigencia a partir de la promulgación de la resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.*

***Art. 2° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

***Art. 3° REMITIR** la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde en derecho.*

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 3.847/12

Art. 2° **APROBAR** el Anexo I suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Firma GASOPAR S.R.L.

Art. 3° Encomendar a la Intendencia Municipal a que una vez aprobada la resolución en cuestión, a través de sus direcciones correspondientes, tiene la obligación de exigir a la contratista la presentación de la ampliación de su póliza de cumplimiento de contrato.

Art. 4° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

LIC. JORGE CAPPELLO
Presidente

sc.

Asunción, 30 OCT 2012

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Ingaiera